

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00509-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **RICHARD HENRY POSSO PIEDRAHITA** contra **LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS – PROPIEDAD HORIZONTAL, FANNY MALAGON DEVIA, LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ, LUIS JULIÁN QUINTERO ARISMENDI y NORIS JARABA MACIAS.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	RICHARD HENRY POSSO PIEDRAHITA
Apoderada Demandante:	EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
Rep. Legal COLSEGUROS:	NUBIA ESPERANZA CASTELLANOS ROJAS
Demandados Pers. Naturales:	FANNY MALAGON DEVIA, LUIS JULIÁN QUINTERO ARISMENDI y NORIS JARABA MACIAS
Apoderada COLSEGUROS LUIS MARTÍNEZ y LUIS QUINTERO:	EDGAR DAVID PÉREZ SANABRIA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

En este estado de la diligencia y conforme lo solicitado por las partes, se constituye el Despacho en audiencia de:

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de siete millones doscientos cincuenta mil pesos (\$7' 250.000), las cuales serán canceladas así:

- La suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$6' 750.000) por LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS – PROPIEDAD HORIZONTAL.
- La suma de dos cincuenta mil pesos (\$250.000) por la señora FANNY MALAGON.
- Y la suma de dos cincuenta mil pesos (\$250.000) por la señora NORIS JARABA MACIAS.

Las sumas reseñadas serán consignados en la cuenta corriente del banco Davivienda # 172033961, de la cual es titular el señor demandante **RICHARD HENRY POSSO PIEDRAHITA, a mas tardar** el día 30 de junio de 2023. Consignaciones que sean puestas en conocimiento mediante memorial dirigido al Despacho, con el fin que obren en el archivo pertinente.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, ARCHÍVENSE** las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/8a1c342c-77ee-40dd-913d-d20ba89b6679?vcpubtoken=3e9ec228-cdb7-4f90-ab4f-34f65f058be3>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:27

Firmado Por:

**Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26db540d0449439df8d5bc4b9f22687eaae5b3fb4e8be650865a0ec376c4750c**

Documento generado en 02/06/2023 11:56:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**